

Tunja  
Boyacá



# DIÁLOGOS CONSTITUCIONALES:

## una construcción colectiva

*La Corte dialoga con la Academia*

Las Constituciones de 1811, 1821 y 1830, su influencia en la Constitución Política de 1991 y su aplicación conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional



Centro de Convenciones  
Cámara de Comercio  
Calle 35 # 10-09, Tunja



Lunes 10 de marzo  
de 2025  
8:00 am - 5:20 pm



Universidad  
**Externado**  
de Colombia



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia



**AGENDA ACADÉMICA**



## DIÁLOGOS CONSTITUCIONALES: Una construcción colectiva *La Corte dialoga con la Academia*

Las Constituciones de 1811, 1821 y 1830, su influencia en la Constitución Política de 1991 y su aplicación conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Universidades y entidades coorganizadoras:



### Justificación

En el marco del proyecto “Diálogos Constitucionales”, la Presidencia de la Corte Constitucional ha desarrollado múltiples conversaciones y discusiones en torno a distintos temas de interés para conocimiento de la comunidad jurídica, para la construcción de la riqueza de la jurisprudencia constitucional y para entablar procesos dialécticos con la sociedad civil. En este nuevo capítulo, el objetivo es emprender una ruta de conversaciones a través de los antecedentes del orden constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho a partir del análisis de las nueve constituciones políticas de nuestra República, en el orden en que fueron expedidas. Esto con el fin de construir de manera colectiva cómo, una a una, han sido incorporadas en la Constitución Política de 1991 y su aplicación conforme a la jurisprudencia de esta Corporación.



Tunja es entonces un escenario idóneo para dialogar en torno a la formación del constitucionalismo republicano y, en particular, sobre las tres visiones que confluyen en ese momento: la federal, liderada por Tunja, la unitaria, sostenida por Cundinamarca y la de continuidad con la monarquía. A partir de esta circunstancia, se puede emprender una reflexión conjunta sobre la autonomía territorial o, para hablar en los términos usados por la actual Constitución, del ordenamiento territorial y de las atribuciones de las autoridades locales.

El evento a realizar es un espacio académico encaminado a revisar las bases históricas que fundaron la Primera República en Colombia y, asimismo, reflexionar sobre cómo las bases previstas han contribuido con la formación del Estado colombiano. Con esto, dialogar en torno a la influencia que han tenido tales instituciones en nuestra actual Constitución Política y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

## II. Objetivos:

- Analizar los hitos históricos constitucionales de 1811, 1821 y 1830 que, de manera directa, construyeron las bases constitucionales sobre las cuales la Constitución Política de 1991 asentó sus propios principios.
- Reflexionar en torno a los debates relacionados con la organización administrativa y territorial que, más tarde, dieron lugar a denominación de la que ha sido llamada la “Patria Boba”.
- Contrastar el contenido de los textos constitucionales expedidos en 1811, 1821 y 1830, para reflexionar en torno a los derechos que fueron allí consagrados y los modelos de gobierno que tendrían a su cargo proteger el orden constitucional.
- Profundizar en los medios de control jurídico a la actividad administrativa en el contexto histórico referido, con el fin de comprender cómo se dio la evolución del derecho administrativo y qué mecanismos instituyeron las constituciones para hacer prevalecer el orden constitucional.

## III. Descripción y metodología:

Este evento se realizará de forma presencial el 10 de marzo de 2025, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:20 p.m., en el Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Tunja. La asistencia será abierta y tendrá inscripción previa. A su vez, se contará con la transmisión en vivo desde la página web de la Corte Constitucional y sus redes sociales.

El evento iniciará con las palabras de apertura a cargo del Presidente de la Corte Constitucional, Jorge Enrique Ibáñez Najar, a quien lo acompañarán el Gobernador de Boyacá y el Alcalde de Tunja.

Cumplido lo anterior, se dará apertura a una serie de conferencias y paneles de discusión sobre las constituciones de 1811, 1821 y 1830, así como su contenido, su diseño institucional, los debates políticos y constitucionales enmarcados en dicho contexto, y el impacto de estos hitos históricos en la Constitución Política de 1991. Cada conferencia será impartida por un experto en cada tema, y los paneles estarán integrados por un moderador y cuatro panelistas que son referentes en las discusiones a tratar.

## IV. AGENDA

8:00 a.m. a 8:20 a.m.	<b>Ingreso y registro</b>
8:20 a.m. a 9:15 a.m.	<b>Apertura:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Jorge Enrique Ibáñez Najar</b> Presidente de la Corte Constitucional</li><li>- <b>Carlos Andrés Amaya Rodríguez</b> Gobernador de Boyacá</li><li>- <b>Mikhail Krasnov</b> Alcalde de Tunja</li></ul>
9:15 a.m. a 9:35 a.m.	<b>Conferencia:</b> <p><b>El surgimiento del orden constitucional republicano en Colombia desde la Constitución de Tunja de 1811</b></p> <p><b>Conferencista:</b> <b>William Zambrano Cetina</b> Miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia</p> <p>La Constitución de Tunja de 1811 es el pilar fundacional de la primera república en el contexto hispánico. Además de dejar atrás un proyecto político monárquico, esta propuesta de Nación promovió ideas ilustradas tales como la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, valores eminentemente liberales por medio de los cuales se dio forma a una nueva sociedad libre del mandato del Reino Español. Bajo esta nueva Constitución, imperó la democracia y la división de poderes. Es por ello que resulta fundamental recordar su aporte a la construcción del orden constitucional en Colombia y el diseño institucional que heredó a las constituciones venideras.</p>

**9:35 a.m. a 9:55 a.m.****Conferencia:****La relevancia de las constituciones provinciales de Cundinamarca (1811 y 1812)****Conferencista:****Hernando Ernesto Campos García**

Presidente de la Academia de Historia de Cundinamarca

Las Constituciones de 1811 y 1812 de Cundinamarca representan un proceso de cambio histórico en el modelo de gobierno que, con la Constitución de 1811, se caracterizó por ser una monarquía constitucional; mientras que con la Constitución de 1812 se fundó una República. El espíritu constituyente cambió de forma relevante entre un Texto Superior y otro, en temas tales como los derechos de las comunidades indígenas, la organización de la administración pública, el ejercicio del poder popular y representativo, y la idea de la Constitución como autoridad suprema imposible de suspender para garantizar un Gobierno estable. Ambos Textos Superiores fundaron las bases para el desarrollo del Estado de Derecho en Colombia y el establecimiento de derechos como la igualdad, la libertad y la propiedad en nuestra historia constitucional. En ese sentido, resulta fundamental tener claros los contrastes entre las aludidas Constituciones para examinar sus aportes a nuestro ordenamiento jurídico vigente. Con todo, de muchas maneras, sus disposiciones demuestran la voluntad de libertad que tuvieron los constituyentes y las formas en que pretendían materializarla en la Constitución.

**9:55 a.m. a 10:05 a.m.****Receso**

10:05 a.m. a 11:25 a.m.

**Panel 1****Retos del diseño del orden constitucional de la primera República entre 1811 y 1821 ¿Realmente fue una Patria Boba?**

Para algunos, la “Patria Boba” se conoce popularmente como el periodo en el cual los líderes de la Independencia dejaron de lado la idea de la unión republicana, debido a sus desavenencias respecto de la forma como debía organizarse la nación en términos políticos, territoriales y administrativos. El término “Patria Boba”, acuñado por Antonio Nariño, fue interpretado por muchos como una sátira al actuar de los independentistas en su afán por imponer un modelo determinado de organización territorial -centralista o federalista-, en lugar de unirse para combatir la Reconquista iniciada por Pablo Morillo en 1815. En realidad, la organización del modelo territorial, administrativo y político de un Estado que inicia su proceso de independencia, inevitablemente, plantea múltiples preguntas y debates. En ese sentido, es fundamental cuestionar si el debate en torno al modelo de organización entre los centralistas y federalistas fue en vano y carente de sentido, o si, en contraposición, a este subyacían discusiones legítimas y profundas respecto del proyecto sobre el cual se edificaría el nuevo Estado independiente.

**Moderador:**

- **Olga Sofía Morcote González**  
Profesora de la Universidad de Boyacá

**Panelistas:**

- **Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar**  
Presidente de la Corte Constitucional
- **María Julia Figueredo Vivas**  
Magistrada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja
- **Jorge Enrique Patiño Rojas**  
Director de la Maestría en Derechos Humanos de la UPTC
- **Héctor Guillermo Alfonso Rodríguez**  
Estudiante de la Universidad de Boyacá

**11:25 a.m. a 11:45 a.m.****Conferencia:****El influjo de la Constitución de Tunja de 1811 en la formación del Derecho Administrativo en Colombia****Conferencista:****Gonzalo Suárez Beltrán**

Miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia

Con ocasión de la Constitución de Tunja en 1811, el derecho administrativo en Colombia se dedicó, esencialmente, al control de la actividad administrativa y de los actos subjetivos del poder ejecutivo. Por medio de esta Constitución, se implementó un modelo a través del cual, el control de los actos objetivos, serían competencia del Senado y; de otro lado, el control de los actos subjetivos estaría bajo la responsabilidad del respectivo gobernador de turno. Estas formas de control y gestión del derecho administrativo se cimentaron, precisamente, bajo la fundación de la Primera República en Colombia. En esencia, esta Constitución es un hito histórico para comprender la evolución del derecho administrativo, la historia de sus instituciones jurídicas y las formas de control jurídico que, desde antaño, tuvieron la intención de proteger a la República de actuaciones arbitrarias de los funcionarios de la administración y de los entonces llamados poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**11:45 a.m. a 12:05 p.m.****Conferencia:****La construcción del orden constitucional a partir del Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada****Conferencista:****Hernán Alejandro Olano García**

Miembro de la Academia Colombiana de la Lengua y la Academia Colombiana de Jurisprudencia

El Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se erigió como una propuesta para conformar una nación integrada de provincias libres, soberanas e independientes que



cedían a la idea de un gobierno federal. Esta Constitución rechazó con vehemencia la regencia de España, su poder ejecutivo y cualquier otra institución que pretendiera ejercer dominio sobre las provincias unidas. La pretensión del Acta de Confederación no era construir un mero proyecto político de nación basado en un modelo de organización federalista. Por el contrario, su inspiración era manifestar una sociedad plural y diversa que respetara las diferencias de cada provincia, pero que, a su vez, las reuniera en torno a la misma idea republicana de independencia y libertad. Así, resulta relevante comprender cómo este nuevo orden político, jurídico y administrativo contribuyó al diseño constitucional de la nación.

12:05 p.m. a 2:00 p.m.

**Almuerzo Libre**

2:00 p.m. a 2:20 p.m.

**Conferencia:**

**La Carta de Derechos en las Constituciones de 1821 y 1830. Un avance en la protección de la ciudadanía republicana y su influencia en la Constitución de 1991**

**Conferencista:****Humberto Antonio Sierra Porto**

Expresidente de la Corte Constitucional y exmagistrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Desde la Constitución de 1821, los constituyentes emprendieron un camino inspirado en la protección de los derechos de los ciudadanos colombianos. Así, desde su Título VIII, el Texto Superior desarrolló una serie de derechos cuyo objetivo fue proteger la libertad, la presunción de inocencia, la libertad de pensamiento, un debido proceso y la igualdad ante la Ley. A su turno, la Constitución de 1830 desagregó a partir de su Título IV los deberes y derechos políticos de los colombianos; y, luego, en su Título XI desarrolló los derechos civiles y las garantías a los ciudadanos. En conjunto, ambas constituciones fundaron los cimientos para la construcción de los derechos de los colombianos, entre ellos, el derecho a la educación, el derecho a participar en democracia y el derecho al debido proceso. En consonancia con ello, resulta vital comprender los avances en la garantía de derechos que fueron desarrollados en las constituciones previstas.

2:20 p.m. a 3:40 p.m.

**Panel 2**

**El ejercicio de la soberanía nacional en las Constituciones de 1821 y 1830, y unidad y distribución del poder ¿Qué implicaciones tiene este antecedente en nuestro actual orden constitucional?**

Las Constituciones de 1821 y 1830 coincidieron en que la soberanía residiría en la Nación. No obstante, existe una diferencia relevante respecto de la manera de comprender el contenido y alcance del concepto de Nación en la Constitución de 1821 respecto de la Constitución de 1830. En la primera, por ejemplo, el artículo 2 estableció que los magistrados y oficiales del Gobierno eran sus agentes y responderían ante ella -la Nación- por su conducta pública. De otro lado, en la Constitución de 1830, el constituyente simplemente determinó que de la Nación emanarían los poderes políticos que no podrían ejercerse sino en los términos establecidos en el texto constitucional. Al observar que, en parte, el derecho es un producto de la historia, como alguna vez lo propuso Savigny, es fundamental comprender qué contextos histórico-jurídicos dieron lugar al cambio del alcance del concepto de soberanía y la división del poder que se propuso en la Constitución de 1821, en contraste con la Constitución de 1830. Lo expuesto, a su vez, ayudará a entender cómo la historia constitucional sobre el concepto de soberanía y la división de poderes influyó en la Constitución Política vigente.

**Moderador:**

- **Giovanni Fernando Amado Oliveros**  
Profesor de la Universidad de Boyacá

**Panelistas:**

- **Carlos Barrera Martínez**  
Profesor investigador de la UPTC
- **Luis Javier Moreno Ortiz**  
Magistrado auxiliar de la Corte Constitucional
- **Sandra Milena Castiblanco Molano**  
Profesora de la Universidad Santo Tomás de Tunja
- **Salomé Ávila Camacho**  
Estudiante de la Universidad Santo Tomás de Tunja

**3:40 p.m. a 5:00 p.m.****Panel 3**

**¿Cómo se moldeó en la Constitución de 1821 y en la de 1830 el derecho a la educación? ¿Qué implicaciones tiene este antecedente en nuestro actual orden constitucional?**

Algunos de los grandes avances de la Carta de Derechos de la Constitución de 1830 fue la garantía del derecho a la educación y el derecho al debido proceso. Así, la Constitución dispuso que el Congreso de la República tendría la atribución de promover leyes para la educación pública en las universidades y colegios nacionales, así como el progreso de las ciencias y las artes. A su turno, el Texto Superior también estableció varias disposiciones normativas referidas al derecho al debido proceso en favor de todo aquel que fuera procesado o investigado penalmente. Estos avances permiten comprender el origen de la garantía de los derechos fundamentales en Colombia.

**Moderador:**

- **Daniel Felipe Garavito Rincón**  
Universidad Santo Tomás de Tunja

**Panelistas:**

- **Rocío Araujo Oñate**  
Vicerrectora de la Universidad del Rosario
- **Nelly Sol Gómez de Ocampo**  
Escritora, educadora, primera mujer rectora Colegio Boyacá
- **Wilmer Yesid Leguizamón Arias**  
Docente investigador de la Fundación Juan de Castellanos
- **Andrea Silva Ruiz**  
Integrante del semillero de investigación de derecho constitucional de la Fundación Juan de Castellanos

**5:00 p.m. a 5:20 p.m.****Cierre del evento**

- **Javier Ocampo López**  
Presidente de la Academia Boyacense de Historia

